

AYUNTAMIENTO



SALTERAS

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DIA
17 DE ABRIL DE 2015.**

ASISTENTES:

DÑA. ROCÍO SILVA BERNAL
D. ANTONIO VALVERDE MACÍAS
Dª MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS POLVILLO.

AUSENTES:

D. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO PÉREZ
D. MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO:

D. FRANCISCO MACÍAS RIVERO.

Asiste también la Sra. Vicesecretaria del Ayuntamiento, en sustitución legal del puesto de intervención del Ayuntamiento que se encuentra vacante.

En Salteras, a 17 de abril, siendo las 13:00 horas se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Alcalde, D. Antonio Valverde Macías, concurriendo los Señores concejales que al margen se expresan, asistido por mí, el Secretario General, que certifico:

La presente sesión ha sido convocada por la Alcaldía al amparo y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.c) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierta la sesión, una vez comprobado por la existencia de quórum de asistencia suficiente para su válida celebración, se procede, de conformidad con el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 07/04/2015.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.

TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

CUARTO.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2014.

SEXTO.- URGENCIAS.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 07/04/2015.

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el Acta de la sesión extraordinaria de 07 de abril de 2015, la cual es aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, tres de los cinco que de Derecho componen la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.

Dada cuenta por el Sr. Secretario, de la relación de facturas obrante los servicios de intervención correspondientes al presente ejercicio 2015 que se encuentran pendientes de aprobación.

PARTIDA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
920 226 02	FÉNIX DESIGN, S.L	0066	75,50
332 220 01 01	TDN SEVILLA, S.A.	14588	40,89
133 629 01	SEÑALIZACIONES ALUANA E INFRAESTRUCTURAS, S.L	28/2015	3020,79
340 221 03 00	NEOBIOENERGETICAS DEL SUROESTE, S.L	A15000291	4004,98
920 220 01 00	COSITAL	PE20150262	120
340 221 03 01	UNIONGAS COMERCIAL, S.L	417110020662	149,31
340 221 03 01	UNIONGAS COMERCIAL, S.L	417110020568	139,11
340 221 03 01	UNIONGAS COMERCIAL, S.L	417110020806	149,31
340 221 03 01	UNIONGAS COMERCIAL, S.L	417110020739	149,31
340 221 03 01	UNIONGAS COMERCIAL, S.L	417110020849	149,31
340 221 03 01	UNIONGAS COMERCIAL, S.L	417110000359	298,62
920 220 00	IMPRESA SEVILLANA-GRAFICAS TARTESOS	150258	94,53
320 213 04	THYSSEBNKRUPP ELEVADORES	9000028568	803,10
3321 213 05	THYSSEBNKRUPP ELEVADORES	9000028567	811,52
333 213 06	THYSSEBNKRUPP ELEVADORES	9000028569	814,83
341 226 09 00	FUNDACIÓN SSG	F04-15-0026	250
341 226 09 00	FUNDACIÓN SSG	F04-15-0016	225
165 221 12	ALJARAFE ELECTRICAS DISTRIBUCIONES	AD5/1192	239,58
165 221 12	ALJARAFE ELECTRICAS DISTRIBUCIONES	AD5/1191	138,23
165 221 12	ALJARAFE ELECTRICAS DISTRIBUCIONES	AD5/1193	239,58
320 226 99 07	MIGUEL ANGEL SILVA CARMONA- CONCESIONARIO	9626	48,40
920 220 00	SEINFO, S.L	A/82	78,95
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A15000076	46,35

231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A15000078	22
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A15000079	47,84
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A15000061	33,72
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A15000077	54,46
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A15000067	34,76
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A15000069	47,58
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A15000070	39,87
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A15000059	54,57
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A15000060	35,37
920 224 00	HELVETIA SEGUROS	6403210371	1047,31
231 480 00	ADEFISAL	1	144,24
231 226 99 37	SOFITEC	1001156-15	4320
320 212 05	EUROTEX- JOSE ANTONIO CERPA PALOMO	150124	367,16
171 210 03	EUROTEX- JOSE ANTONIO CERPA PALOMO	150123	179,99
132 226 99 11	TALLERES Y GRUAS CASTILLEJA, S.L	17	375,51
171 210 03	AGRICOPAL- JOAQUIN PALOM POLVILLO	00401	171,86
171 210 03	AGRICOPAL- JOAQUIN PALOM POLVILLO	00400	128,90
171 210 03	AGRICOPAL- JOAQUIN PALOM POLVILLO	00120	49,58
171 210 03	AGRICOPAL- JOAQUIN PALOM POLVILLO	00024	24,75
920 216 00	AMC SITEIN TELECOMUNICACIONES	A-15/27	1056
336 226 99 22	COPIARTE- MANUEL LEAL SANTOS	172	44,37
231 221 99 01	COPIARTE- MANUEL LEAL SANTOS	171	29,52
231 480 01	CONGELADOS ALIMENTACIÓN EL CUBITO	006	65,90
920 220 00	ROCIO MARTÍN VEGA- PAPELERIA LA TARLATANA	863	79,60

920 220 00	ROCIO MARTÍN VEGA- PAPELERIA LA TARLATANA	870	26,40
231 226 99 43	MANUEL ACEBES CORRAL-FRUTAS CARMELA	13/15	174,27
231 226 99 43	AMALIA CONCEPCIÓN MACIAS MATEOS	1/15	77,03
231 226 99 43	CONGELADOS ALIMENTACIÓN EL CUBITO	005	17
231 226 99 43	ANTONIO MACIAS MACIAS	1-15	41,85
231 226 99 43	ALFREDO REYES SILVA	0039/15	81,80
231 226 99 43	RODAGILUZ, S.L	A/000024	1016,43
231 226 99 43	SUMINISTROS LOS ANGELES DE GUILLÉN	25175/2015TI3	540,02
231 226 99 43	LAZOMARKET, S.L	A15000057	1496,82
920 220 01 00	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	10024803	425,92
231 227 99 03	ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES	43	5768,04
241 619 08	HPC IBERICA S.A.	150257	8417,51
1532 210 01	VILAS FLORES MARTÍN, S.A.	15074	798,95

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación facturas y certificaciones de obra que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Considerando, que las referidas facturas han sido previamente fiscalizadas por la intervención.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión tres de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo de aprobación de las referidas facturas.

TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS. No hubo propuestas de resolución

CUARTO.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD. No hubo propuestas de resolución

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2014.

VISTO el expediente de la liquidación del Presupuesto Ejercicio 2014, en el que constan los Estados de la Liquidación del Presupuesto Corriente y de Presupuesto cerrado, El resultado Presupuestario los listados de las desviaciones positivas y negativas de financiación, el remanente de Tesorería y el Informe de Intervención y de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, que a continuación se transcriben:

Dª Rocío Huertas Campos, vicesecretaria del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla), ejerciendo por sustitución las funciones de intervención, por estar vacante la plaza de intervención, a la vista de la Providencia de la Alcaldía, de 1 de febrero de 2015, y en cumplimiento de lo

establecido en el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 89, 90.1, 92.1 y 103.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y, de conformidad con el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente

“INFORME

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa aplicable a la liquidación de los Presupuestos municipales se contiene en:

- *Los arts. 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Los arts. 191 a 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *El art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales⁽¹⁾.*
- *Los arts. 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo.*
- *Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.*
- *Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*

2.- CONSIDERACIONES INICIALES: LIMITACIONES DE ALCANCE.

En cuanto a las limitaciones de alcance más importantes, debo señalar:

En relación con la cuenta recaudatoria, solo disponemos de la información que suministra el OPAEF, relativa a los cobros que gestiona este organismo. En relación con la actividad recaudatoria que se gestiona por el propio Ayuntamiento, debo señalar, que al no estar provista la plaza de tesorería por funcionario con dedicación plena, se detectan deficiencias en la gestión, entre otras circunstancias dignas de mención, no se elabora la cuenta recaudatoria por lo que esta intervención desconoce si los cargos aprobados, descontadas las datas y los ingresos pendientes de pago coinciden con los ingresos en caja.

No obstante, al llevarse a través del OPAEF la mayoría de los ingresos, que son los procedentes de los Impuestos, las posibles diferencias procedentes de la cuenta recaudatoria de los ingresos que se gestionan por el propio Ayuntamiento no desvirtuarán de forma significativa los datos de la liquidación.

En relación al Patrimonio Municipal del suelo, el Sr. Secretario General viene haciendo constar en sus informes que se contabiliza este Patrimonio desde 2003, desconociéndose su cuantía en periodos anteriores. Esto, unido a que no se ha llevado la contabilización de estas inversiones como gastos con financiación afectada, como prevé la normativa aplicable, motiva que esta Vicesecretaria no pueda acreditar la realidad de las desviaciones positivas acumuladas del Patrimonio Municipal del Suelo, más allá de los datos obrantes en el expediente modificación de créditos 14/2014, lo que afecta a la imagen fiel del remanente de tesorería.

3.- ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2014 A ESTA LEGISLACIÓN.

3.1.- *De conformidad a lo establecido en la legislación que precede, el cierre y liquidación de los presupuestos de la entidad local se efectuara, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, si bien, la confección de los estados demostrativos de la liquidación del presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.*

La aprobación de la liquidación presupuestaria corresponde al Alcalde, previo informe de la Intervención (art. 191.3 TRLHL), debiendo dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre y remitiéndose copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. (art. 193.4 y 5 TRLHL) antes del fin del mes de marzo.

3.2.- *La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:*

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.*
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.*

- Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.

- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2014.

- Los remanentes de crédito.

AYUNTAMIENTO DE SALTERAS							
Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2014 por Capítulo Desde: 1/ 1/2014 hasta: 31/12/2014							
Página:1							
Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	2.042.814,16 801.910,65	241.117,06 2.844.724,81	2.584.963,08 90,87 %	2.584.963,08 90,87 %	2.498.460,72 96,65 %	86.502,36 259.761,73
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.458.070,82 620.115,50	72.034,51 2.078.188,32	1.885.554,71 90,73 %	1.884.058,77 90,66 %	1.854.084,01 98,41 %	29.974,76 164.127,55
3	GASTOS FINANCIEROS	21.000,00 48,02	0,00 21.048,02	18.383,91 77,84 %	18.383,91 77,84 %	18.383,91 100,00 %	0,00 4.664,11
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	702.883,00 70.604,43	1.000,00 773.487,43	733.745,83 94,86 %	702.417,65 90,81 %	680.762,10 96,92 %	21.865,55 71.089,78
6	INVERSIONES REALES	122.120,27 3.079.460,09	186.240,82 3.201.570,38	1.008.748,88 31,51 %	1.008.748,88 31,51 %	888.562,53 86,10 %	140.188,33 2.182.821,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19,00 0,00	0,00 19,00	19,00 100,00 %	19,00 100,00 %	19,00 100,00 %	0,00 0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00 0,00	0,00 30.000,00	8.900,00 29,67 %	8.900,00 29,67 %	8.900,00 100,00 %	0,00 21.100,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	17.116,00 0,00	0,00 17.116,00	17.115,31 100,00 %	17.115,31 100,00 %	17.115,31 100,00 %	0,00 0,89
Totales		4.394.023,25 4.572.128,89	480.382,38 8.986.151,94	6.265.430,70 89,77 %	6.222.006,58 89,40 %	5.644.287,58 90,53 %	278.319,00 2.743.545,36

Fecha de Impresión: 01/04/2015 12:50:23

AYUNTAMIENTO DE SALTERAS						
Estado de Gastos de Cerrado. Ejercicio 2014 por Capítulo Desde: 1/ 1/2014 hasta 31/12/2014						
Página:1						
Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Obligaciones	Rectificaciones	Prescripciones	Pagos Realiz.	Pendiente Pago
1	GASTOS DE PERSONAL	37.724,32	0,00	0,00	37.724,32	0,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	98.749,82	0,00	0,00	95.910,55	2.839,27
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.113,36	0,00	0,00	26.465,12	4.648,24
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	38,00	0,00	0,00	31,64	6,36
Totales		167.625,50	0,00	0,00	160.131,63	7.493,87

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.

- Los derechos reconocidos.

- Los derechos anulados.

- Los derechos cancelados.

- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.

- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.

- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2014.

- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

AYUNTAMIENTO DE SALTERAS							
Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2014 por Capítulo							
Desde: 1/ 1/2014 hasta 31/12/2014							
Página:1							
Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.101.000,00 0,00	2.101.000,00 2.258.540,35	0,00 0,00	2.258.540,35 107,50 %	1.632.181,64 72,27 %	626.358,71
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.000,00 0,00	12.000,00 63.639,92	0,00 0,00	63.639,92 530,33 %	50.437,13 79,25 %	13.202,79
3	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	405.960,00 0,00	405.960,00 496.152,91	5.476,07 0,00	490.676,84 120,87 %	452.331,89 92,19 %	38.344,95
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.979.627,73 630.268,02	2.609.895,75 2.660.248,43	34.865,25 0,00	2.625.383,18 100,59 %	2.365.920,11 90,12 %	259.463,07
5	INGRESOS PATRIMONIALES	98.886,06 0,00	98.886,06 15.779,97	4.326,19 0,00	11.453,78 11,58 %	2.453,78 21,42 %	9.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00 402.050,22	404.050,22 402.050,22	138,80 0,00	401.911,42 99,47 %	289.445,72 72,02 %	112.465,70
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00 3.539.810,45	3.569.810,45 14.081,37	166,66 0,00	13.914,71 0,39 %	13.698,05 98,44 %	216,66
Totales		4.629.473,79 4.572.128,69	9.201.602,48 5.910.493,17	44.972,97 0,00	5.865.520,20 63,74 %	4.806.468,32 81,94 %	1.059.051,88

Fecha de Impresión: 01/04/2015 12:51:08

AYUNTAMIENTO DE SALTERAS							
Estado de Ingresos de Cerrado. Ejercicio 2014 por Capítulo							
a 1/ 1/2014 hasta 31/12/2014							
Página:1							
Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Derechos	Rectificaciones	Dchos. Anulados	Cancelaciones	Recaudación	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.768.691,66	-131.008,35	0,00	0,00	225.845,28	1.411.838,03
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	26.724,49	0,00	0,00	0,00	0,00	26.724,49
3	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	612.523,87	0,00	0,00	0,00	54.471,92	558.051,95
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	522.871,25	0,00	0,00	0,00	185.549,31	337.321,94
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	57.606,79	0,00	0,00	0,00	57.606,79	0,00
Totales		2.988.418,06	-131.008,35	0,00	0,00	523.473,30	2.333.936,41

Fecha de Impresión: 01/04/2015 12:51:42

3.3.- El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.

- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

3.3.1.- Resultado presupuestario del ejercicio.

AYUNTAMIENTO DE SALTERAS
Ejercicio 2014
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO



III RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes (Cap. 1 a 5)	5.449.694,07	5.187.823,41		
b. Otras operaciones no financieras (Cap. 6 y 7)	401.911,42	1.008.767,86		
1. Total de operaciones no financieras (a + b)	5.851.605,49	6.196.591,27		
2. Activos financieros	13.914,71	8.900,00		
3. Pasivos financieros	0,00	17.115,31		(C=A-B)
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3) (A)	5.865.520,20	(B) 6.222.606,58		-357.086,38
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería, para gastos generales			(4)+ 0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			(5)+ 747.639,97	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			(6)- 280.071,54	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				110.482,05

Fecha de Impresión: 01/04/2015 12:55:33

El resultado presupuestario regulado en el art. 96 del TRLRHL es una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que a través de él puede analizarse en qué medida estos se han traducido en recursos para financiar la actividad del Ente. Los derechos liquidados expresan el importe de los recursos obtenidos durante el ejercicio, en tanto que las obligaciones reconocidas expresan el total de gastos realizados: De ahí la necesidad de que sean tomados por sus valores netos, pues ni los derechos liquidados anulados son recursos, ni las obligaciones reconocidas anuladas son gasto.

El resultado presupuestario se calcula, por tanto, a partir de los datos que figuren en la contabilidad de la Entidad antes de realizar las operaciones de regularización y cierre del ejercicio.

El resultado presupuestario será positivo superávit, si los derechos reconocidos netos son superiores a las obligaciones reconocidas netas. Supone tal situación que los recursos obtenidos durante el ejercicio han permitido la financiación de todos los gastos realizados, existiendo, además, un exceso de recursos que incrementará el remanente de tesorería.

Será negativo, déficit, en el caso contrario. Y significa que los recursos obtenidos no han sido suficientes para financiar los gastos realizados, por lo que parte de ellos lo han sido con remanente de tesorería de ejercicios anteriores que habrá disminuido, caso de que existiera, en el importe del resultado presupuestario negativo. De no haber existido remanente de tesorería, o de ser insuficiente, el déficit dará lugar a un remanente de tesorería negativo, a compensar de acuerdo con lo previsto en el art. 193 TRLRHL.

Y será nulo, situación de equilibrio, si el total de los derechos reconocidos coincide con el total de las obligaciones reconocidas.

A este resultado presupuestario, deberán realizarse los siguientes ajustes:

Como disponen el art. 97 del TRLRHL y las normas de elaboración del Estado de la Liquidación del Presupuesto incluidas en la tercera parte del Plan de Contabilidad, el resultado presupuestario habrá de ajustarse en función de:

- Desviación de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada. Esta desviación es una magnitud que representa el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada, y los que, en función de la parte del gasto efectuada en ese periodo, debería haberse reconocido si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestado. Muestran, por tanto, un desfase en el tiempo

entre la ejecución del gasto y la ejecución del ingreso que lo financia y se calculan comparando a una fecha determinada, que es el cierre del ejercicio, el ingreso afectado realizado con el gasto ejecutado en términos de derechos y obligaciones reconocidas.

La desviación de financiación, mide, en consecuencia, los desequilibrios en el nivel de cobertura que representa la financiación recibida sobre el gasto efectuado, de modo que si se recibe la totalidad de los ingresos equivalentes a los gastos realizados dentro del mismo ejercicio, la desviación es nula.

Cuando se presupuestan y ejecutan gastos con financiación afectada cuya realización se extiende a más de un ejercicio presupuestario, puede suceder que el reconocimiento de los derechos destinados a cubrir la parte del gasto efectuado en el periodo presupuestario actual o se haya producido con anterioridad en ejercicios ya cerrados, o deba producirse en ejercicios sucesivos. O bien puede suceder que se hayan liquidado derechos destinados a financiar gastos realizados en otros ejercicios o gastos que hayan de realizarse en ejercicios futuros. En tales supuestos, el importe del resultado presupuestario respondería indudablemente a la ejecución del presupuesto pero los déficits o superávits provocados por las situaciones contempladas serían ficticios. Para realizar una adecuada valoración del Resultado, es necesario depurarlo de las distorsiones originadas. Lo que se logra a través del ajuste del resultado presupuestario, aumentando al importe obtenido por la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas el valor absoluto de las desviaciones de financiación negativas imputables al ejercicio y disminuyéndole las desviaciones de financiación positivas.

Las desviaciones de financiación imputables al ejercicio, positivas, se generan como consecuencia de que los derechos del ejercicio afectados son superiores a las obligaciones que se financian, es decir, en el ejercicio presupuestario se reconocen derechos que no son para financiar obligaciones del ejercicio, sino que financian un gasto específico que ya se ha producido en el pasado, o que se realizará en un ejercicio posterior. Por este motivo las desviaciones imputables al ejercicio positivas ajustan en negativo y por ese importe el resultado presupuestario obtenido.

Lo contrario ocurre con las desviaciones de financiación imputables al ejercicio negativas, en el resultado obtenido se incluyen obligaciones que tienen una financiación específica pero que o ya se ha reconocido el derecho correspondiente en un ejercicio anterior, o se reconocerá en otro posterior; esto produce un déficit ficticio que se anula con el ajuste positivo en el resultado presupuestario por el importe de las desviaciones negativas.

- Obligaciones financiadas con remanentes de tesorería para gastos generales.

De acuerdo con el art. 104.2 del RD 500/1990 el remanente de tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto. Ahora bien, la utilización del remanente de tesorería para la financiación de modificaciones de créditos no dará lugar nunca ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios. Como consecuencia de ello, la utilización de este recurso en la financiación de modificaciones produce un déficit ficticio en el resultado del ejercicio, ya que en el cálculo de éste se incluirían obligaciones financiadas con el remanente de tesorería, pero no derechos reconocidos que las financien. Sin embargo este déficit no debe tratarse como tal, pues aunque la financiación de los gastos no se han utilizado recursos generados en el ejercicio, los recursos existían como sobrantes de ejercicio anteriores, con lo que tal operación más que un déficit supone un consumo de superávit. Por este motivo se produce un ajuste en el resultado presupuestario, aumentándolo por el importe de las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería.

En el resultado presupuestario del ejercicio 2014 no se ha realizado el ajuste de modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, puesto que según lo indicado en el informe de la liquidación del presupuesto 2013 elaborado por el Sr. Secretario General, "la cantidad resultante del remanente de tesorería disponible para gastos generales, una vez descontado el importe total de los pagos pendientes de aplicación definitiva, se corresponde con gastos del patrimonio municipal del suelo aún no concretados, ascendiendo el exceso de financiación por este concepto en el ejercicio 2013 a la cantidad de 17.600 €. El resto se corresponde con excesos de financiación de ejercicios anteriores y deben destinarse a

los fines del Patrimonio Municipal del Suelo. Estos destinos son los descritos en el art. 75.2 de la LOUA.”

3.3.2.- Remanente de Tesorería.

Su cálculo se ajusta a los siguientes criterios, contenidos en los arts. 101, 102 y 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, arroja las siguientes magnitudes:

Componentes	Importes año		Importes año anterior	
1. (+) Fondos Líquidos		1.703.500,88		1.526.015,77
2. (+) Derechos pendiente de cobro		3.148.813,85		2.798.107,78
- (+) del Presupuesto Corriente	1.059.051,88		860.461,83	
- (+) de Presupuestos Cerrados	2.333.936,41		2.127.956,23	
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	4.028,26		28.804,03	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	248.202,70		219.114,31	
3. Obligaciones pendientes de pago		658.681,62		-357.604,29
- (+) del Presupuesto Corriente	278.319,00		151.180,43	
- (+) de Presupuestos Cerrados	7.493,87		16.445,07	
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	372.868,75		187.385,58	
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		712.615,37	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		4.193.633,11		4.681.727,84
II. Saldos de dudoso Cobro		1.292.774,64		1.141.916,89
III. Exceso de financiación afectada		2.306.836,37		480.392,88
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)		594.022,10		3.059.418,07

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2014.

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2014.

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

C. Fondos líquidos a 31/12/2014

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

3.3.2.1.- Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2014.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería.

Se ha calculado de conformidad con lo previsto en el art. 193 bis del RDL 2/2004 de 5 de marzo, introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, resultando las cantidades expresadas en el cuadro siguiente:

PENDIENTE DE COBRO DE EJERCICIO CERRADO POR AÑO			
2013	384.417,83	25%	96.104,46
2012	555.348,35	25%	138.837,09
2011	294.275,37	50%	147.137,69
2010	483.922,15	75%	362.941,61
2009	272.875,64	75%	204.656,73
2008	273.022,51	100%	273.022,51
2007	40.992,03	100%	40.992,03
2006	13.734,76	100%	13.734,76
2004	7.352,48	100%	7.352,48
2002	7.761,06	100%	7.761,06
2000	234,23	100%	234,23
TOTAL			1.292.774,64

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2014.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

En la ICN regla 24.6 apartado 8 se establece que

“El exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. Estas desviaciones se calculan en la forma establecida en la regla 29.5 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

El exceso de financiación afectada sólo podrá tomar valor cero o positivo.”

A juicio de esta Intervención, la cifra considerada como exceso de financiación afectada debe calcularse de conformidad con esta norma, que en su regla 29.5 establece

Las desviaciones de financiación acumuladas se calcularán del mismo modo que las imputables al ejercicio, pero tomando en consideración las obligaciones y los derechos

reconocidos desde el inicio de la ejecución del gasto con financiación afectada hasta el final del ejercicio.

Si bien las desviaciones acumuladas positivas que tienen su origen en subvenciones se pueden deducir de la información contable, ascendiendo según el Técnico de Intervención a 302.667,3 €, no obstante, respecto de las que tienen su origen en el Patrimonio Municipal del Suelo se desconoce con exactitud su importe pues no se ha llevado la contabilización como GAFA desde el año 2003.

No obstante, en la Modificación 14/2014, aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de mayo de 2014, y sometido a información Pública, a efectos de posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, a contar a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de fecha 26 de junio de 2014, que actualmente es firme en la vía administrativa y judicial, realizan las siguientes incorporaciones de remanentes de crédito financiadas con exceso de financiación del PMS:

EXCESO FINANCIACIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

171.610.90	OBRA ADECUACION COMO ZONA VERDE PERI	250.000
171.619.91	CERRAMIENTO ZONA VERDE CASA GRANDE	30.000
151.619.80	Plan General OBRA AMPLIACION DEL CEMENTERIO	90.000
151.619.70	REURBANIZACION EL PERRERO	110.000
151.619.60	REGENERACION DE VARIAS CALLES	20.000
171.619.50	REGENERACION DE VARIAS ZONAS VERDES	20.000
151.619.40	REFORMADO PROYECTO RECINTO FERIAL	20.000
342.619.30	PAVIMENTO Y MEJORA CERRAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA ZONA DEPORTIVA CASA GRANDE	60.000
151.619.20	ACTUACIONES PENDIENTES DE CONTRETAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	1.746.805,70
	TOTAL	2.346.805,70

Resultando que durante el ejercicio 2014, de los 2.346.805,70 € han quedado remanentes de créditos incorporados o no al presupuesto 2015 por importe de: 2.004.169,07 €, lo que sumado a la desviación de financiación positiva acumulada procedente de subvenciones, ascendería a: 2.306.836,37 €.

En consecuencia, el remanente de tesorería resultante sería:

I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 4.193.633,11 €.

II. SALDOS DE DUDOSO COBRO: 1.292.744,64 €.

III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 2.306.836,37 €.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III) = 594.022,1 €.

Todo ello, considerando que el exceso de financiación positiva acumulada desde 2003 procedente del PMS no se ha comprobado por esta Intervención, porque no se han llevado contablemente como GAFAS. Por lo que se ha calculado a estos efectos partiendo para este cálculo de los datos aportados por el Sr. Secretario General en el informe a la liquidación de 2013.

No obstante, aplicando el principio de prudencia, se recomienda por esta Intervención no realizar modificaciones de crédito financiadas con remanente líquido de tesorería para gastos generales, en definitiva, no disponer del remanente líquido de tesorería para gastos generales hasta no haber determinado mediante su comprobación la cuantía exacta del exceso de financiación afectada correspondiente a recursos del PMS.

3.3.2.2.- Del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido. (art. 102 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones deudas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

4.- CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO

Por otra parte y a la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se desprende que la liquidación del presupuesto sí se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sí se ajusta a la regla de gasto, por lo que no se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, la Vicesecretaría que suscribe emite el informe previsto en la Normativa vigente, estima que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2014 en los términos siguientes:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2014, en los términos en los que ésta ha sido redactada con las advertencias realizadas por esta intervención sobre el importe de la desviación de financiación positiva acumulada procedente de excesos del PMS, por un principio de prudencia.

SEGUNDO. Dar cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

En Salteras, a 15 de abril de 2015.

La Vicesecretaría, Fdo.: Rocío Huertas Campos.

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2014.

D^a Rocío Huertas Campos, vicesecretaria del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla), ejerciendo por sustitución las funciones de intervención, por estar vacante la plaza de intervención, a la vista de la Providencia de la Alcaldía, de 1 de febrero de 2015, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.4 de la Orden HAP 2015/2012 (modificada por la Orden HAP 2082/2014 de 7 de noviembre) y el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emito el siguiente

INFORME

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre (modificada por la Orden HAP 2082/2014 de 7 de noviembre) por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece la obligaciones de suministro de información por las Entidades Locales (artículo 15.4 a), relativa a los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios, que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (artículo 5.1).

Considerando lo anterior esta Intervención, en relación a la liquidación del Presupuesto 2014, comunica al MINHAP la siguiente información del Ayuntamiento de Salteras y de su Sociedad PRODESA, S.L., comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

- Datos correspondientes a la liquidación del presupuesto ejecutado en el ejercicio 2014.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Información complementaria para análisis de Regla del Gasto.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden, la información anterior se realizará por medios telemáticos y con firma electrónica.

Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente a la liquidación del Presupuesto 2014, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales ajustes introducidos, y que recoge las conclusiones respecto al cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

En cuanto a su conocimiento por el Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y la emisión del informe a la liquidación.

Por ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Delegación de Hacienda, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

Contenido de la información

La remisión de información por las Entidades Locales, para la liquidación del ejercicio 2014 incluye el análisis del cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Estabilidad presupuestaria
2. Regla del gasto

Previamente al análisis anterior se han comprobado las obligaciones y derechos reconocidos a fecha 31 de diciembre de 2014, tomándose los datos de la contabilidad presupuestaria.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2014

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.036.061,47	I1- Impuestos directos	2.258.540,35
G2- Gastos en bienes y servicios	1.964.704,31	I2- Impuestos indirectos	63.639,92
G3- Gastos financieros	16.383,91	I3- Tasas y otros ingresos	490.676,84
G4- Transferencias corrientes	702.417,65	I4- Transferencias corrientes	3.154.055,00
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	11.453,78
G6- Inversiones reales	1.008.748,86	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	19,00	I7- Transferencias de capital	401.911,42

Análisis y evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Ayuntamiento de Salteras y PRODESA, S.L. (art. 11.4 de la LOEPSF).

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los derechos y obligaciones reconocidas al cierre a final de ejercicio, de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Para el cálculo de los ajustes en términos de contabilidad nacional a aplicar a los derechos y obligaciones reconocidos a 31 de diciembre de 2014, hemos utilizado los más significativos:

El de mayor relevancia, es el ajuste practicado sobre los derechos reconocidos en los capítulos 1, 2 y 3, consistente en aplicar el criterio de caja por los derechos recaudados tanto de corriente como de presupuestos cerrados. Se han tomado para su consideración los datos contables a 31 de diciembre de 2014.

CAPITULO GASTO	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2014 (+/-)	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos a final del ejercicio.
G-1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.858.026,92	-400.513,43
G-2 IMPUESTOS INDIRECTOS	50.437,13	-13.202,79
G-3 TASAS Y OTROS INGRESOS	512.279,88	21.603,04

Debemos considerar, incrementa la capacidad de financiación, el ajuste por las cantidades devueltas de la liquidación de la PIE 2008 y 2009.

DEVOLUCIÓN PIE 2008 EN 2013	8.197,94
DEVOLUCIÓN PIE 2009 EN 2013	21.785,52

También se han considerado (cuenta 413) lo imputado a 2014 procedente de 2013 o anteriores restaría gasto, aumentando la capacidad de financiación.

SALDO	GASTO CORRESPONDIENTE A N-1	GASTO IMPUTADO A N	NOAJUSTE
--------------	------------------------------------	---------------------------	-----------------

GASTOS PENDIENTES DE IMPUTAR A PRESUPUESTO	789.184,43	12.589,18	776.595,25
---	------------	-----------	------------

En relación al gasto correspondiente a n-1 debe informarse que resulta de la suma de las cantidades correspondientes a:

- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos en 2014, por importe de 76.572,06 €.
- A esta cantidad debe añadirse el apuntes contable directo de la cuenta 555 a la cuenta 413, correspondiente a los pagos pendientes de aplicación de 2007 a 2012, cuya regularización se ha realizado en 2014 mediante la modificación de créditos 14/2014: 712.612,37 €.
- Total: 789.184,43 €.
- El importe de facturas apuntadas en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2014 es de 12.589,18.
- Luego la diferencia es de 776.595,25 €, resultando un ajuste positivo.

En relación con los intereses devengados y no vencidos de acuerdo con el principio de importancia relativa, y al no afectar de forma significativa al cálculo de la capacidad o necesidad de financiación no se realizan ajustes.

No existen inversiones realizadas por el sistema de "abono total del precio", igualmente no existen inversiones realizadas por cuenta de EELL.

En relación con la consolidación de transferencias, al coincidir los derechos reconocidos por PRODESA, S.L. y las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento, no se efectúan ajustes.

En consecuencia, tras los ajustes efectuados las capacidad/necesidad de financiación del Ayuntamiento y PRODESA, S.L. asciende a:

Identificar operación	a) Importe de la inversión	b) Obligaciones reconocidas	c) Ajuste
			0,00
CONCEPTOS		IMPORTE	
a) Derechos Reconocidos capítulos I a VII presupuesto corriente	6.380.277,31		
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	6.728.335,20		
c) TOTAL (a - b)	-348.057,89		
AJUSTES			
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-400.513,43		
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-13.202,79		
3) Ajustes recaudación capítulo 3	21.603,04		
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	8.197,94		
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	21.785,52		
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00		
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00		
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00		
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	776.595,25		
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00		
12) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00		
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00		
d) Total ajustes a liquidación 2014	414.465,53		
e) Ajuste por operaciones internas			
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	56.407,64		

En relación a PRODESA, S.L. debo informar que NO cumple con el objetivo de estabilidad según los datos de la información que se deben remitir al Ministerio:

CONCLUSIÓN: Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria respecto de los datos

CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD LIQUIDACION 2014	PRODESA, S.L.
Ingresos no financieros	528.671,82
Gastos no financieros	531.473,93
Estabilidad antes de ajustes	-2.802,11
"+/- Ajustes SEC 95"	0,00
Estabilidad despues de ajustes	-2.802,11

consolidados del Ayuntamiento y PRODESA, S.L. en 66.407,64 €.

2. Análisis y evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto del Ayuntamiento de Salteras y PRODESA, S.L. (art. 12.de la LOEPSF).

Para las Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2014, es el 1,5%.

A efectos de la aplicación de esta Regla, las entidades a considerar como administraciones públicas integradas en esta Corporación Local en el ejercicio 2014, son el Ayuntamiento y PRODESA, S.L..

En este apartado se refleja el importe de la aplicación de la Regla del Gasto correspondiente a la liquidación del Presupuesto 2014.

Se ha tomado la información correspondiente a las obligaciones reconocidas, por capítulos, resultante de la liquidación de 2013, y los ajustes SEC de aplicación.

CÁLCULO GASTO CONSOLIDADO COMPUTABLE DEL AYUNTAMIENTO

DE SALTERAS.

CONCEPTOS	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2013	
1.- SUMA CAPÍTULOS 1-7 GASTOS	5.808.698,17	
2.- AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC. gastos pendientes aplicación	- 63.661,91	
3.- Empleos no financieros – ajustes SEC (2-3)	5.653.449,89	
4.- Pagos a PRODESA, S.L.	-521.827,49	
5.- Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	Estado	-56.837,81
	C. Autónoma	-612.567,26
	Diputación	-313.506,40

6.- Total gasto computable ejercicio	4.148.710,93		
7.- Tasa de variación (gasto computable x 1.5%)	4.210.941,59		
8.- Incrementos por cambios normativos	62.345	Coefic. Actualización IBI	37.000 €
		Incremento tipo IBI	16.064 €
		Imp. Vehículos	9.280 €
LIMITE REGLA GASTO (6+7+8)	4.366.247,77		

LIQUIDACIÓN 2013

LIQUIDACIÓN GASTO CONSOLIDADO 2014:

CONCEPTOS	LIQUIDACIÓN 2014		
1.- SUMA CAPÍTULOS 1-7 GASTOS	6.711.951,29		
2.- AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	- 789.184,43		
2.1.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	12.589,18		
2.2.- Pagos pendientes de aplicación incorporados mediante modificación de créditos 14/2014	-776.595,25 €		
3.- Empleos no financieros – ajustes SEC (2-3)	5.935.356,04		
4.- Pagos por a PRODESA, S.L.	-528.671,82€		
5.- Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-1.345.264,88	Estado	-75.962,70
		C. Autónoma	-609.399,10
		Diputación	-659.903,08
6.- Total gasto computable ejercicio (3+4+5)	4.061.419,34		

CONCLUSIÓN: El gasto consolidado del Ayuntamiento y PRODESA, S.L. cumple el objetivo de regla de gasto:

Limite regla gasto	4.366.247,77 €
Gasto computable 2014	4.061.419,34 €
Grado cumplimiento regla gasto	-304.828,43 €

PRODESA S.L. cumple la regla de gasto:

<i>Limite regla gasto</i>	<i>533.578,66</i>
<i>Gasto computable 2014</i>	<i>531.473,93</i>
<i>Grado Incumplimiento regla gasto</i>	<i>- 2.104,73</i>

Como observación se traslada al Ministerio la siguiente información: El Plan Económico Financiero correspondiente al incumplimiento de la regla de gasto del año 2013 se aprobó por el Pleno el 29 de mayo de 2014 y se remitió al órgano de tutela. Este requirió la subsanación, remitiéndose por esta Intervención al OPAEF para su subsanación y nueva remisión al órgano de tutela. A la fecha presente estamos a la espera de su remisión por la Diputación, para su envío al órgano de tutela de la Junta de Andalucía.

Lo que se informa para su remisión al Ayuntamiento Pleno y al Ministerio.

En Salteras, a 15 de abril de 2015.

La Vicesecretaria.- Rocío Huertas Campos.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y previa lectura por la Sra. Vicesecretaria del Informe de Intervención y de estabilidad presupuestaria, por unanimidad de los miembros presentes, tres de los cinco que de derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del ejercicio presupuestario 2014.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, remitiéndose copia de la misma a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de la Provincia y a la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- URGENCIAS.

No se presentaron

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las 13:30, de lo que yo, como Secretario General, doy fe, en Salteras, a 17 de Abril de 2015.

El Alcalde

El Secretario General